46

pasar al dicho Lope Gutierrez Guillermo los gas
tos que en todos de dos años se hiciere
y armazon alguna de nuevo la dicha
y a esta armas ma [illegible] continuacion en favor
de el dicho Lope Guillermo para que en
primer lugar se le paguen los que se le deue
[illegible] de los que proceden de estas
[illegible] numero que se ha proueer
de [illegible] que se le estan deuiendo en [illegible]
[illegible] que de ellas se venden en el
ordinario y se notifica a la ciudad una
real provision de su magestad de su real
y supremo consejo de Castilla despachada
[illegible] Fernandez de Noriega [illegible]
camara [illegible] despachada
año por la qual se manda [illegible]
[illegible] verdadera de que arbitrios y impo
siciones [illegible] de que la ciudad usa [illegible]
de que tiempo [illegible] para que efectos
y en virtud de que licencias y facultad en
[illegible] procedido de ellos y en que se han distribuido
[illegible] que acreedores y [illegible]
[illegible] y porque cantidad [illegible] que
[illegible] deuiendo [illegible] que se remita
[illegible] licencia y facultad
[illegible]
y la ciudad aviendo [illegible]
con el respeto deuido en quanto [illegible]
plimiento acordo que [illegible]
perez [illegible] y don [illegible]
[illegible] la dicha provision y los pape
les que fueren necesarios para hacer [illegible]
forme segun y como su magestad lo manda

Gaspar [illegible] Diego de [illegible] y [illegible]
[illegible] Marcos Gutierrez jurado

Que por quanto [illegible] don [illegible] que
el señor don Francisco de Caraucaja [illegible]
y superintendente de [illegible] reales
de este reyno [illegible] terminado [illegible]

Con provision de su magestad para los ympuestos de la ciudad

Que se [illegible] don [illegible] Bartolome [illegible] para [illegible] los ympuestos [illegible]